

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADELSO DELGADO BOHORQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00289 00

Se tiene por **NO contestada** la demanda por parte del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**.

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. **JUAN CARLOS CASTELLANOS**, en los términos de la sustitución de poder visto a folio 46, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la apoderada de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 15 de 19 de mayo de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--